CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso Ejecutivo No. 2021-303, pendiente para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.
Barranquilla, 26 de julio de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RODRIGO DE LA ESPRIELLA RUIZ
DEMANDADO: RICARDO ANTONIO ROZO LANAO
RADICADO: 08001-31-53-008-**2021-00303**-00

Se fija el día 23 de agosto de 2022 a las 9:30 am, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., la cual se realizará de manera virtual.

Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes y estas, deberán ingresar con anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición. Así mismo, se les remitirá el instructivo para asistir y participar en audiencias virtuales.

El expediente digitalizado pueden consultarlo en el siguiente link 2021-303

Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone la citada norma.

Se les recuerda igualmente que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y

vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
LA JUEZ

Notificado por estado electrónico del 27 de julio de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55e4ff261867fbc99357b079f7e687b5ca1c6a7b332fc0bd04e78a97e791ca8**
Documento generado en 26/07/2022 03:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica